

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 59/17

AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

A N U N C I O

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION SOBRE DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ANCHA, NÚMERO 2 DE DONVIDAS (ÁVILA)

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de declaración de ruina respecto del inmueble sito en la Calle Ancha, número 2 de esta localidad de Donvidas (referencia catastral núm. 8404201UL4580S0001KH), y no resultando posible practicar la notificación personal al desconocerse la totalidad de interesados en el procedimiento que ostentan la condición de herederos del titular registral como actuales titulares de derechos reales sobre el citado inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de notificación, siendo el contenido íntegro del acto dictado el que a continuación se inserta:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 003/2017 POR EL QUE SE DECLARA EN ESTADO DE RUINA INMINENTE EL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ANCHA, 2 DE DONVIDAS (ÁVILA) CUYO TITULAR ES HEREDEROS DE JUAN ANTONIO SAINZ GARCIA Y SE ADOPTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES OPORTUNAS.

Por Decreto de Alcaldía nº 02/2017 de fecha 5 de enero de 2017 se procedió a la incoación de expediente de declaración de ruina, que afecta al inmueble situado en la Calle Ancha, número 2 de Donvidas (Ávila) de los que son titulares los Herederos de D. Juan Antonio Sainz García,

El informe técnico emitido por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila determina que nos encontramos en la situación de ruina inminente que determinan los artículos 108 de la LUCYL y 328 del RUCYL. Este informe recoge una serie de medidas provisionales que se han de adoptar de modo inmediato para impedir daños a las personas o las cosas, así como el plazo para su ejecución material, habida cuenta del peligro inminente para las personas y/o los bienes,

Y en virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar la situación de ruina inminente del edificio situado en la Calle Ancha, número 2 de Donvidas (Ávila), referencia catastral 8404201UL4580S0001KH con la obligación de la propiedad de adoptar en el plazo máximo de UN MES a contar desde el siguiente a la notificación del presente Decreto, las siguientes medidas de seguridad:

Medidas indirectas, de intervención en el entorno de la construcción: señalizar adecuadamente el inmueble mediante señal de peligro que indique la amenaza de la cons-

trucción para la circulación de personas y tráfico rodado, que quedará restringido en la vía pública afectada.

Medidas directas, de intervención sobre la propia construcción: proceder a la demolición de la cubierta y cerramiento de la edificación, por la inestabilidad de la misma, con las medidas necesarias para asegurar la integridad física de terceras personas e inmuebles colindantes. A tal efecto, deberá solicitarse licencia urbanística para la ejecución de la demolición o de las obras de conservación o rehabilitación que se ordenan mediante el presente.

Medidas sobre las personas: Proceder al desalojo de posibles ocupantes.

SEGUNDO: Advertir que en caso de incumplimiento de las medidas ordenadas se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, con cargo a la propiedad.

Ello sin perjuicio de otras medidas que pudieran adoptarse conforme a lo previsto en la legislación vigente.

TERCERO: Notificar este acuerdo los posibles propietarios del inmueble y a los demás interesados en el expediente, con los requisitos establecidos en el art. 88.3 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma, que contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la Entidad Local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, ante el órgano que dictó el acto.

Si no estiman oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, con arreglo a lo señalado en los artículos 8, 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Donvidas, a 5 de enero de 2017

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Pedro Víctor Llorente Romo*.